 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso


RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 968858
010402210027000
CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales de hecho y aquellas

corporales, patrimonios so público y obra de antiles. Son también sufructo u otra forma las áreas objeto del de sujeto pasivo las s y sustanciales del iarios. Responderán echo generador es la Instituto Geográfico a en el Acuerdo 04 vable corresponde al e entendiendo que el vo año gravable.



DELIVERY...
Bogotá, Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

RAJCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
CALLE 11 NO 5-49 CP:540010

DESTINATARIO:
GARZON VANEGAS ORLANDO
CALLE 11 NO 5-49
A 16 14N 42 (C 7 5 43) BR CHAPINER
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
C 540010

OP: 131445
703241368

OP: 131445
703241368

A 16 14N 42 (C 7 5 43) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GARZON VANEGAS ORLANDO, CC No. 000088141484.

Que, el (los) contribuyente (s) GARZON VANEGAS ORLANDO, CC No. 000088141484, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402210027000 ubicado en A 16 14N 42 (C 7 5 43) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE . (\$654,600) por años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.


Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corponor	\$ 85.013.000	1,5	\$ 127.500
2014	Impuesto Predial	\$ 85.013.000	6,2	\$ 527.100
SUBTOTAL				\$ 654.600

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Cerrado 77-12-18 703241368

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1*
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GARZON VANEGAS ORLANDO, CC No. 000088141484, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402210027000 ubicado en A 16 14N 42 (C 7 5 43) BR CHAPINER del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$527,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$127,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$654,600).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

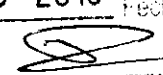
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible y accesible	
TIPO DE SELLO Hora: 8:00 a.m.	DESFIADO Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 28 DIC 2018	Fecha: 28 DIC 2018
 Firma Funcionario Documentación	